SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 0584-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de julio del 2021

VISTO:

El Expediente Nº 895-2020/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** representado por la Oficina General de Administración, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** de las áreas de 5 002,70 m² y 3 611,86 m², las cuales forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en la partida registral N° 11015248 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, con CUS N° 143063 y N° 143064 respectivamente (en adelante, "los predios"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.°019-2019-VIVIENDA[1] (en adelante, "TUO de la Ley n.° 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, "ROF de la SBN").

2. Que, mediante Oficio N° 522-2020-JUS/OGA presentado el 03 de diciembre de 2020 [S.I. 21595-2020 (fojas 01 y 02)], el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, J. Milagros Diaz Yuiján, (en adelante, "MINJUS"), solicitó la Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de "los predios", para el "uso de derecho de via y acceso" de la Obra **"Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Ica**" que forma parte del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL"** (en adelante, "el Proyecto"). Para tal efecto, solicitó que la documentación que obra en la S.I. N° 15111-2020 (Expediente N° 344-2020/SBNSDDI), se incorpore al presente expediente, siendo que, en atención al citado requerimiento, mediante la Constancia N° 00033-2021/SBN-DGPE-SDDI del 02 de julio de 2021 (fojas 20 al 74), se

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

procedió a insertar, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento Físico y Legal que contiene el informe N° 030-2020-OGA-OGI/EP-ICA/LAC y el Informe Técnico-Legal N° 001-2020-OGA-OGI/E:P:ICA/JLZC/JAQT/MECH/CJYL, además del Certificado de Búsqueda Catastral; **b)** informe de inspección técnica N° 001-2020/AJMZ e informe de inspección técnica N° 002-2020/AJMZ; y, **c)** memoria descriptiva y plano perimétrico de las áreas solicitadas.

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, "Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante, "Directiva N° 004-2015/SBN"), la misma que se encuentra vigente en todo lo que no contradiga a "el Reglamento".

5. Que, el numeral 5.4 de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 1250-2020/SBN-DGPE-SDDI del 11 de marzo de 2020 (fojas 08 y 09), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral 11015248 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica, Zona Registral Nº XI – Sede Ica, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".

8. Que, se procedió a evaluar los aspectos técnicos incorporados mediante S.I. 15112-2020 presentados por el "MINJUS", se emitió el Informe Preliminar N° 01206-2020/SBN-DGPE-SDDI del 14 de diciembre de 2020 (fojas 02 al 07), se concluyó, respecto a "los predios", entre otros, lo siguiente: **i)** forman parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en la partida registral N° 11015248 de la Oficina Registral de Ica de la Zona Registral N° XI - Sede Ica; **ii)** es requerido para el "uso de derecho de via y acceso" de la Obra "Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Ica" que forma parte del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL"**, declarado de necesidad nacional y de ejecución de acuerdo a la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951; **iii)** tiene zonificación, Zona de Recreación y Parques Sectoriales de acuerdo con el certificado de Zonificación y Vias N° 110-2020-SGOPC-GDU-MPI emitido por la Municipalidad Provincial de Ica el 30 de enero de 2020; **iv)** respecto al área remanente se acogen a la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios; **v)** no se advierten procesos judiciales sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con comunidades

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

campesinas, concesiones mineras, reservas naturales o comunidades nativas; **vi)** los documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; y, **vii)** de la revisión de los antecedentes que obran en la SBN se advierte la existencia de solicitudes en trámite, S.I. 00442-2020 y S.I. 04788-2020 (En Trámite ante Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE) mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (Ex MINAGRI) pone a disposición a favor del Estado, los predios de 242,00 m², 1 046,40 m² y 1 028,42 m², para su posterior transferencia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS.

9. Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N° 02121-2021/SBN-DGPE-SDDI del 03 de junio de 2021 [en adelante, "el Oficio" (fojas 14 y 15)], esta Subdirección comunicó al "MINJUS" lo advertido en el punto **vii)** del informe antes citado para que se pronuncien al respecto, presentando los documentos aclaratorios de corresponder, otorgándole para ello el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley N° 27444").

10. Que, "el Oficio" fue notificado con fecha 04 de junio del 2021 a través de la mesa de partes virtual del "MINJUS", conforme consta en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia; teniéndose por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado del "T.U.O. de la Ley N° 27444"; razón por la cual, el plazo otorgado de treinta (30) días hábiles vence el 19 de julio de 2021.

11. Que, mediante Oficio N° 0143-2021-JUS/OGA presentado el 15 de junio de 2021 [S.I. N° 15223-2021 (fojas 18 y 19)], es decir dentro del plazo otorgado, el "MINJUS", manifiesta que las solicitudes N° 00442-2020 y N° 04788-2020, contiene las mismas áreas que se viene solicitando ante la SBN, y que no afectan su pedido de transferencia interestatal, solicitando que se continúe con el trámite.

12. Que, mediante Informe Técnico Legal N° xxx-2021/SBN-DGPE-SDDI del xx de julio de 2021, se determinó que el "MINJUS" ha cumplido con los requisitos señalados en el numeral 5.3 de la "Directiva N° 004-2015/SBN".

13. Que, se ha verificado que la ejecución de "el proyecto" ha sido declarado de necesidad nacional mediante la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2013.

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".

15. Que, el numeral 6.2.4 de la "Directiva N° 004-2015/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere pertinente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas y la transferencia de los predios requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, en la misma resolución.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar La Transferencia de "los Predios" a favor del "MINJUS", reasignando su uso para el "uso de derecho de vía y acceso" de la Obra "Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Ica" que forma parte del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL", debiendo el "MINJUS" tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123º de "el Reglamento".

17. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por el "MINJUS" y teniendo en cuenta que "el predio" se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente las áreas de 5 002,70 m² y 3 611,86 m², de la partida registral N° 11015248 del registro de predios de la Oficina Registral de Ica de la Zona Registral N° XI – Sede Ica. Cabe señalar que el "MINJUS" se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

18. Que, la "SUNARP", queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".

19. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

20. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "PROVIAS" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica.

De conformidad con lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192, "Ley N° 29951", "TUO de la Ley N° 27444", "TUO de la Ley Nº 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 004-2015/SBN", "ROF de la SBN", el Informe Técnico Legal 0656-2021/SBN-DGPE-SDDI del 06 de julio de 2021 y el Informe Técnico Legal 0657-2021/SBN-DGPE-SDDI del 06 de julio de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN**, de las áreas de 5 002,70 m² y 3 611,86 m², las cuales forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en la partida registral N° 11015248 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica de la Zona Registral N° XI – Sede Ica con CUS N° 143063 y N° 143064 respectivamente, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192,** de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – MINJUS,** requerido para el "uso de derecho de vía y acceso" de la Obra "Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Ica" que forma parte del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL"**.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XI – Sede Ica procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Firmado digitalmente por: NINAJA PARIGUANA DE BOUILLET Liliana Cecilia FAU 20131057823 hard
Fecha: 07/07/2021 12:58:05-0400

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por: CHILCCE CRUZ Jaime Epifanio FAU 20131057823 hard
Fecha: 08/07/2021 08:21:48-0500

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Firmado digitalmente por: PINEDA FLORES Maria Del Pilar FAU 20131057823 hard
Fecha: 08/07/2021 21:08:20-0500

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

[1] Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

"Año de la universalización de la salud"

MEMORIA DESCRIPTIVA
AREA DE ACCESO 1

I. CONDICIONES GENERALES

PROPIETARIO : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
USO ACTUAL : TERRENO ERIAZO

2. UBICACIÓN/ LOCALIZACIÓN

DISTRITO : Santiago, Provincia de Ica, Distrito de Ica
DIRECCION : Kilometro 335 Carretera Panamericana Sur
UNIDAD CATASTRAL : N°13784
TIPO DE PREDIO : Rustico

3. SOLICITANTE

MINISTERIO DE JUSTIA Y DERECHOS HUMANOS

4. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS AREA AFECTADA

Por el NORTE : Colinda con el predio denominado Pampa de Pinilla propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego (partida N°11015248) y Servidumbre de paso en partida N°11015248 a favor de partida 11089770, en una línea quebrada de 13 tramos de 66.33m, 56.21m, 23.98, DA 73.15 m, 2.95m, 48.33m, 18.06m, 90.99m, 58.18m, DA 57.94, 30.19 m, 49.96 m y 60.25 m.

Por el OESTE : Colinda con el predio denominado Pampa de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego (partida N°11015248), en una línea recta, del Q-A, con una distancia total de 6.00 m.

Por el ESTE : Colinda con el predio denominado Pampa de Pinilla propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego (partida N°11015248), en una línea recta, entre los vértices del O - P, con una distancia total de 5.79 m.

Por el SUR : Colinda con Carretera Panamericana sur en una línea recta de 397.57 m.

AREA: 5002.70 m2. (0.5002 Has.)
PERIMETRO: 1039.88 m

ALONZO J. MANRIQUE ZEBALLOS
INGENIERO AGRONOMO
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV Nº 005858VCZRXII CIP 93648

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

"Año de la universalización de la salud"

COORDENADAS
AREA DE ACCESO 1

CUADRO DE COORDENADAS AREA 1			
LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM PSAD56 ESTE (X)	NORTE (Y)
A-B	60.33	429,660.5659	8,414,753.1932
B-C	56.21	429,706.5588	8,414,714.1528
C-D	23.96	429,747.0248	8,414,675.1461
D-E	D.A73.15	429,764.6647	8,414,658.9062
E-F	2.95	429,830.5284	8,414,660.0480
F-H	48.33	429632.8066	8414658.1703
H-I	18.08	429,802.0716	8,414,620.8762
I-J	90.99	429,815.0177	8,414,608.2625
J-K	58.18	429,872.8861	8,414,678.4999
K-L	D.A57.94	429,839.4154	8,414,630.9149
L-M	30.19	429,849.6395	8,414,577.6732
M-N	49.96	429,870.6269	8,414,555.9753
N-O	60.25	429,906.5940	8,414,521.2964
O-P	5.79	429,947.2329	8,414,476.8190
P-Q	397.57	429,943.0392	8,414,472.6241
Q-A	6.00	429,856.6825	8,414,748.6181
X1-D/E	46.62	429797.0248	8414692.4646
X2-K/L	46.16	429881.2191	8414611.3401
AREA = 5,002.70 m2 / 0.5002 Has PERIMETRO = 1039.88 m			

ALONZO J. MANRIQUE ZEBALLOS
INGENIERO AGRONOMO
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV Nº 005858VCZRXII CIP 93648

DATUM PSAD-56
ZONA 18
CARTOGRAFIA INDICADA

Lima, Agosto del 2020

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

"Año de la universalización de la salud"

COORDENADAS
AREA DE ACCESO 1

CUADRO DE COORDENADAS AREA 01			
LADO EST–PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM WGS 84 ESTE (X)	NORTE (Y)
A-B	60.33	429,437.6110	8,414,388.7192
B-C	56.21	429,483.6039	8,414,349.6788
C-D	23.98	429,524.0699	8,414,310.6721
D-E	D.A73.15	429,541.7098	8,414,294.4322
E-F	2.95	429,607.5735	8,414,295.5740
F-H	48.33	429,609.8519	8,414,293.6963
H-I	18.06	429,579.1167	8,414,256.4022
I-J	90.99	429,592.0628	8,414,243.8085
J-K	58.18	429,649.9312	8,414,314.0259
K-L	D.A57.94	429,616.4605	8,414,266.4409
L-M	30.19	429,626.6846	8,414,213.1992
M-N	49.98	429,647.8740	8,414,191.5013
N-O	60.25	429,685.6391	8,414,158.6224
O-P	5.79	429,724.2780	8,414,112.3450
P-Q	397.57	429,720.0643	8,414,108.3501
Q-A	6.00	429,433.7276	8,414,384.1441
X1-D/E	46.62	429574.0699	8414327.9906
X2-K/L	46.16	429659.2642	8414246.8661
AREA = 5,002.70 m2 / 0.5002 Has PERIMETRO = 1039.66 m			

DATUM WGS-84
ZONA 18
CARTOGRAFIA INDICADA

ALONZO J. MANRIQUE ZEBALLOS
INGENIERO AGRONOMO
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV Nº 005858VCZRXII CIP 93648

Lima, Agosto del 2020

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

5. AREA MATRIZ Y AREA REMANENTE

Actualmente revisando la documentación encontrada en archivos, partida registral y base Catastral de SUNARP referente a predio denominado Pampa de Pinilla propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego (partida N°11015248) no es posible determinar de manera categórica los linderos ni medidas perimétricas del área matriz, Por lo expuesto anteriormente el predio a de acogerse la Cuarta Disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripción del registro de Predios, por ser aplicable al presente caso. Donde no se requerirá de plano de área remanente ni plano de área matriz.

ALONZO J. MANRIQUE ZEBALLOS
INGENIERO AGRONOMO
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV Nº 005858VCZRXII CIP 93648

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

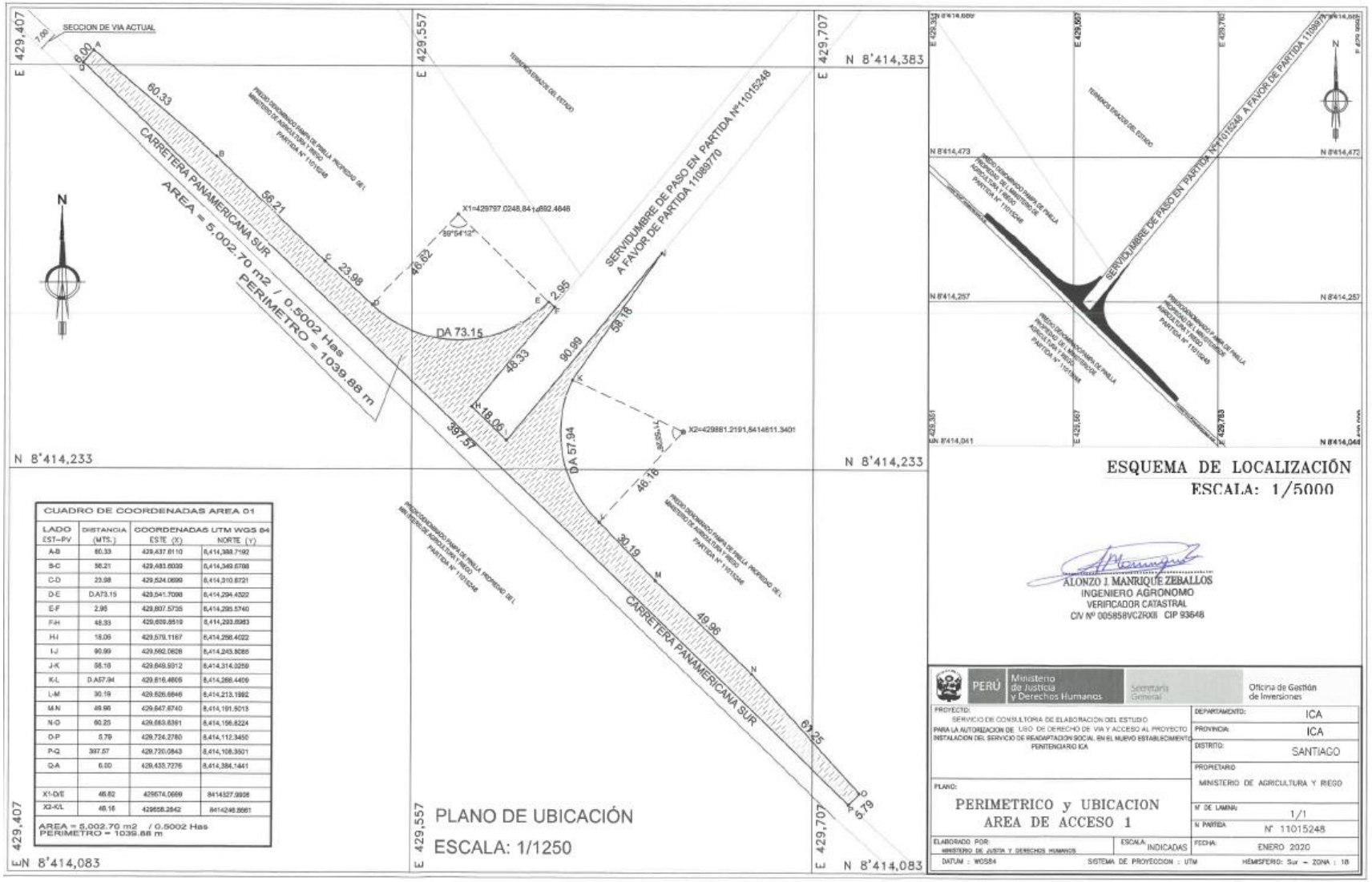

CUADRO DE COORDENADAS AREA 01			
LADO EST–PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM WGS 84 ESTE (X)	NORTE (Y)
A-B	60.33	429,437.8110	8,414,388.7192
B-C	56.21	429,493.6039	8,414,349.6788
C-D	23.98	429,524.0699	8,414,310.8721
D-E	D.A73.15	429,541.7098	8,414,294.4322
E-F	2.95	429,607.5735	8,414,295.5740
F-H	48.33	429,609.8519	8,414,293.8983
H-I	18.06	429,579.1167	8,414,258.4022
I-J	90.99	429,592.0628	8,414,243.8086
J-K	58.18	429,649.5912	8,414,314.0259
K-L	D.A57.94	429,616.4605	8,414,268.4409
L-M	30.19	429,626.6646	8,414,213.1992
M-N	49.96	429,647.8740	8,414,191.5013
N-O	60.25	429,663.6391	8,414,156.8224
O-P	5.79	429,724.2780	8,414,112.3450
P-Q	397.57	429,720.0843	8,414,108.3501
Q-A	6.00	429,433.7276	8,414,384.1441
X1-D/E	46.62	429674.0669	8414327.9936
X2-K/L	46.16	429658.2842	8414246.8661

AREA = 5,002.70 m2 / 0.5002 Has
PERIMETRO = 1039.88 m

ALONZO I MANRIQUE ZEBALLOS
INGENIERO AGRONOMO
VERIFICADOR CATASTRAL
C/V Nº 005858VC2RXII CIP 93648

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Secretaría General | Oficina de Gestión de Inversiones

PROYECTO: SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DERECHO DE VIA Y ACCESO AL PROYECTO INSTALACION DEL SERVICIO DE READAPTACION SOCIAL EN EL NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ICA

DEPARTAMENTO: ICA
PROVINCIA: ICA
DISTRITO: SANTIAGO
PROPIETARIO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

PLANO: PERIMETRICO y UBICACION AREA DE ACCESO 1

Nº DE LAMINA: 1/1
Nº PARTIDA: Nº 11015248

ELABORADO POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
ESCALA: INDICADAS
FECHA: ENERO 2020
DATUM : WGS84 SISTEMA DE PROYECCION : UTM HEMISFERIO: Sur – ZONA : 18

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

"Año de la universalización de la salud"

MEMORIA DESCRIPTIVA
AREA DE ACCESO 2

I. CONDICIONES GENERALES

PROPIETARIO : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
USO ACTUAL : TERRENO ERIAZO

2. UBICACIÓN/ LOCALIZACIÓN

DISTRITO : Santiago, Provincia de Ica, Distrito de Ica
DIRECCION : Kilometro 335 Carretera Panamericana Sur
UNIDAD CATASTRAL : N°13784
TIPO DE PREDIO : Rustico

3. SOLICITANTE

MINISTERIO DE JUSTIA Y DERECHOS HUMANOS

4. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Por el NORTE : Colinda con Carretera Panamericana Sur en una línea quebrada de 4 tramos de 25.36m, 173.41m, 122.25 m y 76.45 m.

Por el OESTE : Colinda con el predio denominado Pampa de Pinilla propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego (partida N°11015248)., en una línea recta, entre los vértices M-A, con una distancia total de 6.06 m.

Por el ESTE : Colinda con el predio denominado Pampa de Pinilla propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego (partida N°11015248), en una línea recta, entre los vértices del F - G, con una distancia total de 6.15 m.

Por el SUR : Colinda con el predio denominado Pampa de Pinilla propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego (partida N°11015248)., en una línea quebrada de 6 tramos de 58.97m, 78.10, 62.02m, 60.02 m, 80.26m, y 58 .68 m .

AREA: 3611.86 m2. (0.3611 Has.)
PERIMETRO: 807.73 m

ALONZO I. MANRIQUE ZEBALLOS
INGENIERO AGRÓNOMO
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV Nº 005858VCZI001 CIP 93848

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

"Año de la universalización de la salud"

CUADRO DE COORDENADAS
AREA DE ACCESO 2

CUADRO DE COORDENADAS AREA 2			
LADO EST–PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM PSAD56 ESTE (X)	NORTE (Y)
A-B	25.36	429,651.8243	8,414,743.5785
B-D	173.41	429,670.0812	8,414,725.9808
D-E	122.25	429,794.9351	8,414,605.6429
E-F	76.45	429,882.9467	8,414,520.7951
F-G	6.15	429,938.1064	8,414,467.8560
G-H	58.68	429,933.9379	8,414,463.3283
H-I	80.26	429,889.2734	8,414,501.3863
I-J	60.02	429,831.4912	8,414,557.0878
J-K	62.02	429,788.2755	8,414,598.7353
K-L	78.10	429,743.6269	8,414,641.7763
L-M	58.97	429,687.3753	8,414,695.9605
M-A	6.06	429,647.4656	8,414,739.3691
AREA = 3,611.86 m2 AREA = 0. 3611 has		PERIMETRO = 807.73 m	

DATUM PSAD-56
ZONA 18
CARTOGRAFIA INDICADA

ALONZO J. MANRIQUE ZEBALLOS
INGENIERO AGRONOMO
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV Nº 005858VCZRXII CIP 93648

Lima, Agosto del 2020

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

"Año de la universalización de la salud"

CUADRO DE COORDENADAS
AREA DE ACCESO 2

CUADRO DE COORDENADAS AREA 02			
LADO EST–PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM WGS 84 ESTE (X)	NORTE (Y)
A-B	25.36	429,428.8694	8,414,379.1045
B-D	173.41	429,447.1263	8,414,361.5068
D-E	122.25	429,571.9802	8,414,241.1689
E-F	76.45	429,659.9918	8,414,156.3211
F-G	6.15	429,715.1515	8,414,103.3820
G-H	58.68	429,710.9830	8,414,098.8543
H-I	80.26	429,666.3185	8,414,136.9123
I-J	60.02	429,608.5363	8,414,192.6138
J-K	62.02	429,565.3206	8,414,234.2613
K-L	78.10	429,520.6720	8,414,277.3023
L-M	58.97	429,464.4204	8,414,331.4865
M-A	6.06	429,424.5107	8,414,374.8951
AREA = 3,611.86 m2 AREA = 0. 3611 has		PERIMETRO = 807.73 m	

DATUM WGS -84
ZONA 18
CARTOGRAFIA INDICADA

ALONZO J. MANRIQUE ZEBALLOS
INGENIERO AGRONOMO
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV Nº 005858VCZRXII CIP 93648

Lima, Agosto del 2020

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

5. AREA MATRIZ Y AREA REMANENTE

Actualmente revisando la documentación encontrada en archivos, partida registral y base Catastral de SUNARP referente a predio denominado Pampa de Pinilla propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego (partida N°11015248) no es posible determinar de manera categórica los linderos ni medidas perimétricas del área matriz, Por lo expuesto anteriormente el predio a de acogerse la Cuarta Disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripción del registro de Predios, por ser aplicable al presente caso. Donde no se requerirá de plano de área remanente ni plano de área matriz.

ALONZO J. MANRIQUE ZEBALLOS
INGENIERO AGRONOMO
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 005858VCZRXII CIP 93648

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **91421832W3**

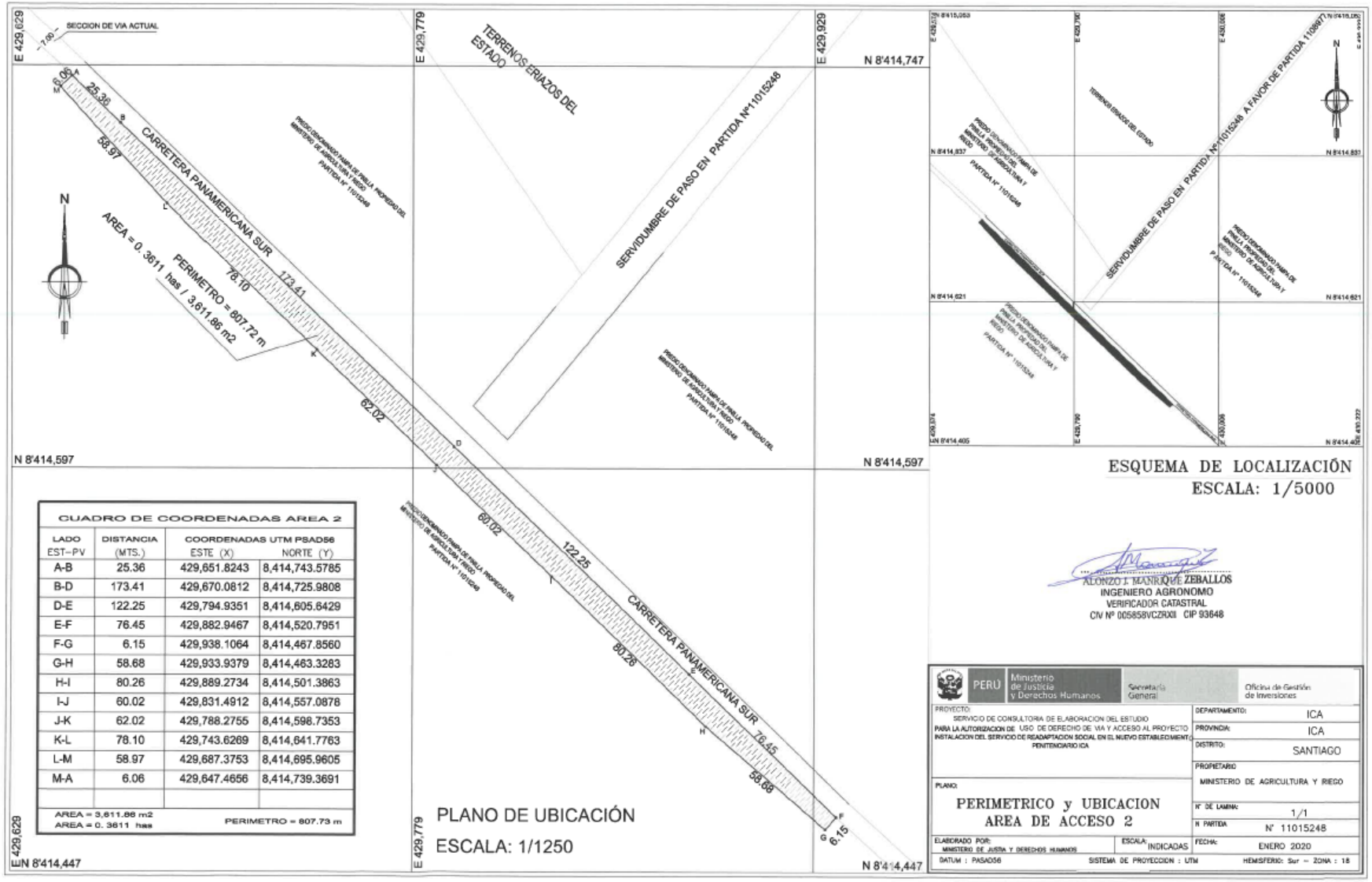

CUADRO DE COORDENADAS AREA 2

LADO EST–PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM PSAD56 ESTE (X)	NORTE (Y)
A-B	25.36	429,651.8243	8,414,743.5785
B-D	173.41	429,670.0812	8,414,725.9808
D-E	122.25	429,794.9351	8,414,605.6429
E-F	76.45	429,882.9467	8,414,520.7951
F-G	6.15	429,938.1064	8,414,467.8560
G-H	58.68	429,933.9379	8,414,463.3283
H-I	80.26	429,889.2734	8,414,501.3863
I-J	60.02	429,831.4912	8,414,557.0878
J-K	62.02	429,788.2755	8,414,598.7353
K-L	78.10	429,743.6269	8,414,641.7763
L-M	58.97	429,687.3753	8,414,695.9605
M-A	6.06	429,647.4656	8,414,739.3691

AREA = 3,611.86 m2
AREA = 0. 3611 has
PERIMETRO = 807.73 m

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **914218332W3**

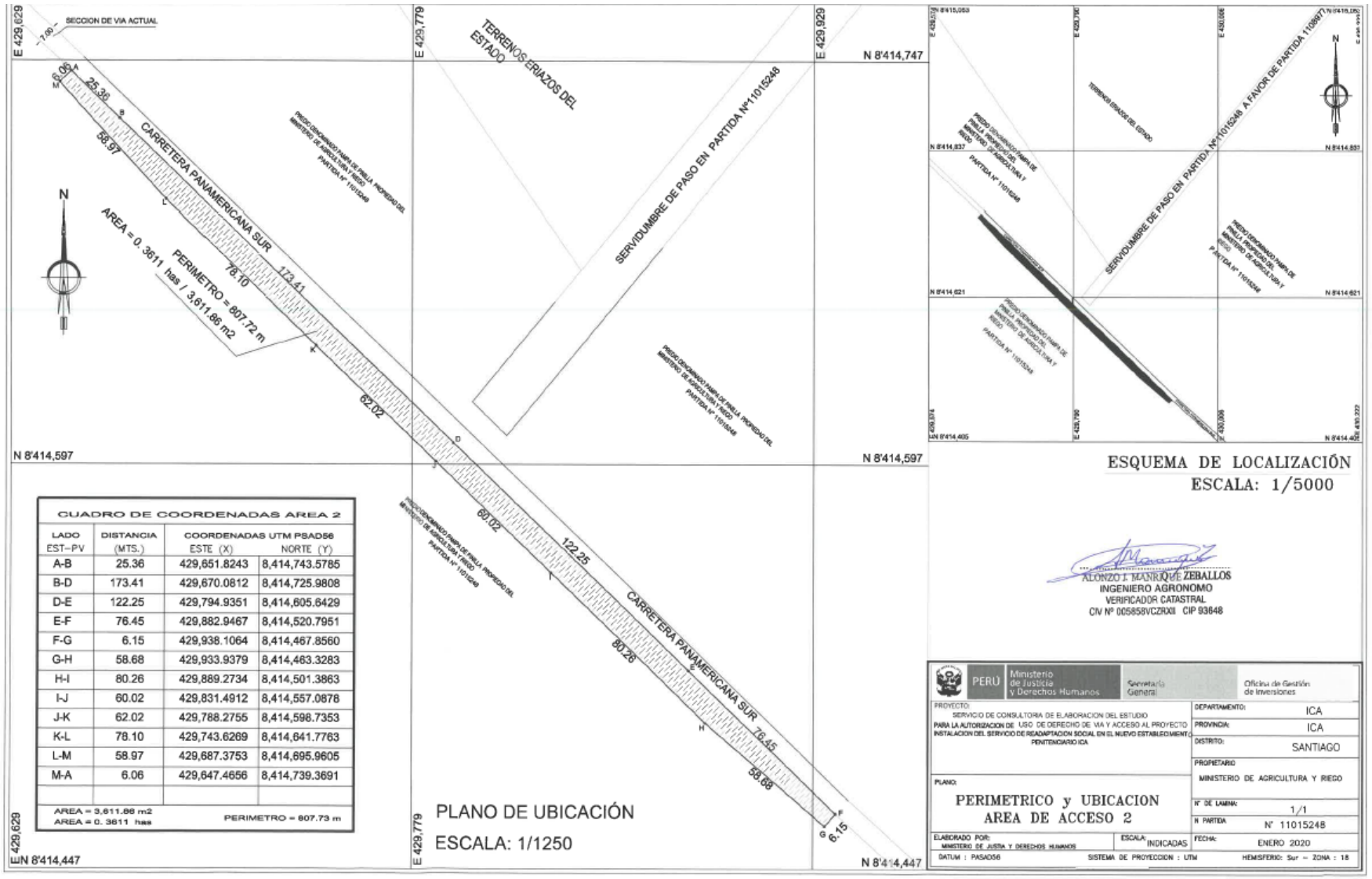

CUADRO DE COORDENADAS AREA 2

LADO EST–PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM PSAD56 ESTE (X)	NORTE (Y)
A-B	25.36	429,651.8243	8,414,743.5785
B-D	173.41	429,670.0812	8,414,725.9808
D-E	122.25	429,794.9351	8,414,605.6429
E-F	76.45	429,882.9467	8,414,520.7951
F-G	6.15	429,938.1064	8,414,467.8560
G-H	58.68	429,933.9379	8,414,463.3283
H-I	80.26	429,889.2734	8,414,501.3863
I-J	60.02	429,831.4912	8,414,557.0878
J-K	62.02	429,788.2755	8,414,598.7353
K-L	78.10	429,743.6269	8,414,641.7763
L-M	58.97	429,687.3753	8,414,695.9605
M-A	6.06	429,647.4656	8,414,739.3691

AREA = 3,611.86 m2
AREA = 0. 3611 has
PERIMETRO = 807.73 m

ALONZO J. MANRIQUE ZEBALLOS
INGENIERO AGRONOMO
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV Nº 005858VCZRXII CIP 93648

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Secretaría General | Oficina de Gestión de Inversiones

PROYECTO: SERVICIO DE CONSULTORIA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DERECHO DE VIA Y ACCESO AL PROYECTO INSTALACION DEL SERVICIO DE READAPTACION SOCIAL EN EL NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ICA

DEPARTAMENTO: ICA
PROVINCIA: ICA
DISTRITO: SANTIAGO
PROPIETARIO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

PLANO: PERIMETRICO y UBICACION AREA DE ACCESO 2

N° DE LAMINA: 1/1
N PARTIDA: N° 11015248

ELABORADO POR: MINISTERIO DE JUSTIA Y DERECHOS HUMANOS
ESCALA: INDICADAS
FECHA: ENERO 2020
DATUM : PSAD56
SISTEMA DE PROYECCION : UTM
HEMISFERIO: Sur -- ZONA : 18

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **914218332W3**